

ORDEN DEL DIA

SEXTA SESIÓN ORDINARIA PERIODO ORDINARIO 2024

Autoridades del Cuerpo:

PRESIDENTE: Sra. Carolina Viviana BARQUIN VICEPRESIDENTE: Sra. María Celina TIEDEMANN

09 de Mayo de 2024 – 13:00 Hs. – Hoja 1 de 1

- Lectura y consideración Acta Vº Sesión Ordinaria de 2024. 1°)
- **ELEVACIONES DEL EJECUTIVO** 2°)
 - Sra. Secretaria de Hacienda s/ Ejecuciones Presupuestarias de Diciembre a) 2023.
- **ELEVACIONES PARTICULARES** 3°)
 - Nota vecina s/ solicitud.
- PROYECTOS DE ORDENANZA 4°)
 - Bloque Juntos por el Cambio s/ adherir a la Ley VIII Nº 45.
 - Bloque Arriba Chubut s/ Semana Mundial de la Lactancia Materna. b)
 - Bloque Arriba Chubut s/ implementar "Código del Ciclista". c)
 - Bloque P.V.R.T s/ modificar Ordenanza N°2473/19. d)
 - Bloque Juntos por el Cambio s/ adherir a la Ley Provincial XII Nº 20.
- PROYECTOS DE EXPRESION DE DESEOS 5°)
 - Bloque Juntos por el Cambio s/ Ley N°27196.
- **DESPACHO DE COMISIONES** 6°)
 - Dictamen único Comisión de Hacienda s/ Proyecto de Ordenanza s/ aadquisición de vehículos.
 - Dictamen único Comisión de Hacienda s/ Resolución Municipal Nº 201/24. b)
 - Dictamen único Comisión de Legislación s/ Boleta única de papel. c)

CRETARY EGISLATIVA norable Cencejo Deliberante Rada Tilly - Chubut

orable Concejo Deliberante Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

0 6 MAY 2024

NOTA N° 140
ENTRACO SALIDA

Rada Tilly, 3 de Mayo de 2024

Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Carolina Barquin

S......D

Ref: Ejecuciones Presupuestarias del mes de Diciembre 2023.

Las Ejecuciones Presupuestarias que se remitieron digitalmente el día 03/05/2024 desde Folio 1 a Folio 31, se corresponden en su totalidad con la documentación respaldatoria obrante en el sector contable de la Corporación Municipal.

Las mismas constan de:

*Planilla correspondiente al esquema Presupuestario del mes de Diciembre 2023: Ingresos de jurisdicción Municipal; Ingresos Tributarios; Ingresos por contribución de Mejoras; Ingresos de Otra Jurisdicción; Erogaciones Corrientes; Egresos de Capital, Posición mensual neta y acumulada.

*Relación Parcial por partida presupuestaria: Clasificación de la erogación, Comprobante, Modalidad de pago e Importe, correspondiente al mes de Diciembre 2023.

Sin otro particular la saludo atentamente y quedo a su disposición.





BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ley Provincial VIII Nº 45 - ONU y la Ordenanza Nº1539/02 sobre "Concejo Deliberante Estudiantil" y;

CONSIDERANDO:

Que el modelo de las naciones unidas (MNU), es un simulacro de algunos órganos de las Naciones Unidas, donde estudiantes de escuelas de nivel secundario, públicas, privadas de 5° y 6° año y técnicas hasta el 7°año, representan a delegados y embajadores de países.

Que dicho modelo se asemeja a un juego de roles, en donde se deben internalizar las ideas, costumbres, posturas y necesidades de la nación a la que se representa. Tiene como principal objetivo preparar a los jóvenes para ejercer un liderazgo comprometido, activo y responsable.

Que se busca promover la inclusión de períodos de recreación e integración entre los participantes, con el propósito de cultivar relaciones duraderas, propiciar el intercambio de experiencias y realidades diversas.

Que brinda herramientas a los estudiantes partícipes en cuanto a la redacción e investigación, técnica legislativa y ofrece un desarrollo de competencia en oratoria. Que se instruye a los estudiantes en diferentes temáticas, tales como: la paz y seguridad, los derechos humanos, el medio ambiente, la equidad de género, los asuntos humanitarios y otros temas de relevancia.

Que las instituciones educativas de nivel medio de nuestra ciudad tendrán la posibilidad de integrar el Modelo de Naciones Unidas (MNU) dentro de su programa de actividades pedagógicas.

Que dicha ley contiene varias etapas de preparación, entre ellas un proceso preparatorio que comprenderá la investigación exhaustiva sobre el país que se representará, el funcionamiento del sistema de las Naciones Unidas y los temas pertinentes de la agenda internacional. Las instituciones educativas deberán proporcionar los recursos esenciales, tales como acceso a internet, bibliografía actualizada y orientación profesional en diversas áreas, para garantizar la adecuada preparación de los participantes.

Que asimismo, los estudiantes deberán elaborar un documento de posición por cada tópico a debatir. Posteriormente, los participantes trabajarán en grupos para elaborar proyectos de resolución que serán presentados al órgano correspondiente, los cuales deberán seguir un formato específico, incluyendo encabezamiento, párrafos preambulatorios y párrafos operativos.

POR ELLO:

EL BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO PROPICIA LA SIGUIENTE ORDENANZA



BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antárticia Argentina 333

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

0 6 MAY 2024

NOTA N° /42
ENTRADA SALIDA

Art.1°) Adhiérase a la Ley Provincial VIII N°45 - ONU, que tiene como objeto la implementación del Modelo de Naciones Unidas (MNU) en las instituciones educativas de la provincia de Chubut.

Art.2°) Remitir copia de la presente Ordenanza al Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut.

Art. 3°) De forma.

MARIA GIMENA CUTINI
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARIA CELINA TIEDEMANN CONCEJAL Honorable Concejo Deliberante Rada Tilly - Chubut OSHUA DUNAJ CONCEJAL Pinorable Concejo Deliberante Rada Tilly - Chubut

MARIA JMIENA VILLARITE AS CONCEJAL Hamanble Conceja Daliberari Flada Tilly - Chulbut

CAROLINA VIVIANA BARQUIN CONCEJAL Honorable Concejo Deliberante Rada Tilly - Chubut SEBASTIAN COMBA CONCEAN. Menorable Concello Deliberaria Renta TRV - Challed



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

0 7 MAY 2024

NOTA N° 144 |
ENTRADA SALIDA

Rada Tilly, 07 de Mayo de 2024

PROYECTO DE ORDENANZA - SEMANA MUNDIAL DE LA LACTANCIA MATERNA

VISTO:

La conmemoración de la Semana Mundial de la Lactancia Materna, fecha instaurada por la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se celebra mundialmente desde 1992 del 1 al 7 de agosto en más de 170 países, con el objetivo de fomentar la lactancia materna, o natural, y mejorar la salud de los bebés de todo el mundo;

Que dicha fecha fue instituída en el marco del aniversario de la Declaración de Innocenti, firmada por la Organización Mundial de la Salud y UNICEF en agosto de 1990, para la protección, el fomento y el apoyo de la lactancia materna;

Que cada año, la Alianza Mundial pro Lactancia Materna coordina la organización de esta conmemoración, a través de la elección de un lema y una serie de temas a tratar relacionados con la temática:

Que uno de los objetivos principales se centra en la necesidad de evitar la discriminación de las madres lactantes y promover el apoyo familiar y comunitario a la lactancia.

Que la lactancia materna es la forma ideal de aportar a los niños y niñas pequeñas los nutrientes que necesitan para un crecimiento y desarrollo saludables. Prácticamente todas las mujeres pueden amamantar, siempre que dispongan de buena información y del apoyo de su familia y del sistema de atención de salud;

Que la Organización Mundial de la Salud recomienda la lactancia materna como modo exclusivo de alimentación durante los 6 primeros meses de vida y desde allí hasta los 2 años, como mínimo, complementada adecuadamente con otros alimentos inocuos;

POR ELLO:

EL BLOQUE DE CONCEJALES DE ARRIBA CHUBUT PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) Adhiérase a la "Semana Mundial de la Lactancia Materna" que se conmemora anualmente en la primera semana del mes de agosto.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

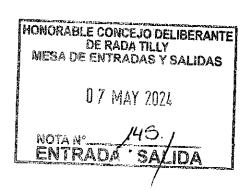
07 MAY 2024

Art. 2°) Solicítose al DEM para que a través de las áreas correspondientes difundan la información relacionada con esta fecha además de organizar actividades para concientizar sobre la importancia de la lactancia materna.

Art. 3°) De Forma.

MABEL CRISHNA MOREJON CONCEJAL Henorable Concejo Deliberante Rada Tilly - Chubut

OMAR EDUARDO CASAGRANDE CONCEJAL Honorable Concejo Deliberante Rada Tilly - Chubut





Rada Tilly, 07 de Mayo de 2024

PROYECTO DE ORDENANZA - CODIGO DEL CICLISTA

VISTO:

La Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, y

CONSIDERANDO:

Que el tránsito en nuestra ciudad es cada vez mayor y más allá de la falta de controles que hoy en día se reclaman, se hace necesario avanzar cada vez más en normativas que por un lado reglamenten y establezcan usos y prohibiciones pero que al mismo tiempo tengan en cuenta la capacitación vial y la inversión en la infraestructura necesaria que garantice una mayor seguridad, en este caso para los conductores de bicicletas.

Que la bicicleta es un medio eficaz de circulación y transporte de personas especialmente en ciudades como la nuestra, cuya dimensión física y clima es favorable para desarrollar una alternativa de desplazamiento para muchas personas.

Que el uso de la bicicleta está limitado y/o condicionado al tener que compartir la vía pública con los vehículos automotores, generándose de dicha coexistencia innumerables situaciones de conflicto y riesgos asociados.

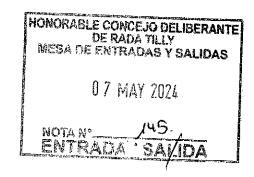
Que los ciclistas, como los peatones, los más débiles e indefensos en el uso de la vía pública, requieren de un desarrollo de infraestructuras adecuadas y especiales y disposiciones normativas en materia de tránsito, que contribuyan a mejorar su inserción y protección en la circulación.

Que el objetivo a seguir, relativo a la seguridad vial de los ciclistas, está centrado en el desarrollo de una infraestructura adecuada para el uso de la bicicleta, programas de educación vial respecto a las normas de tránsito y la mentalización de los automovilistas sobre el respeto a los ciclistas.

Que la falta de respeto desde y hacia el ciclista es también causa de accidentes y hace necesario "crear una conciencia colectiva para que tanto el automovilista como el ciclista sea respetado" y puedan circular con seguridad por las calles de la ciudad.

Que el uso de la bicicleta para circular es una actividad "sustentable, sana, ecológica y económica", que beneficia al ciclista y a la comunidad.

Que habida cuenta de las consideraciones expuestas anteriormente, resulta pertinente sancionar la presente normativa denominada Código del Ciclista, y a partir de su sanción se proceda a dar fiel cumplimiento a sus efectos.



POR ELLO:

EL BLOQUE DE CONCEJALES DE ARRIBA CHUBUT PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1°: Implementese en la ciudad de Rada Tilly el programa reglamentario de circulación, seguridad y protección al ciclista, denominado "CÓDIGO DEL CICLISTA".

Art. 2°.- Definiciones:

Bicicleta: Vehículo de dos ruedas que es propulsado por mecanismos con el esfuerzo de quien lo utiliza, pudiendo ser múltiple, de hasta cuatro ruedas alineadas.

Carril para bicicletas: Sector de la calzada destinada al tránsito general, especialmente demarcado o señalizado y reservado exclusivamente para la circulación de bicicletas. La diferenciación puede realizarse mediante marcas o señales que correspondan o por algún balizamiento físico.

Ciclovía: Zona de la vía pública destinada exclusivamente a la circulación de bicicletas.

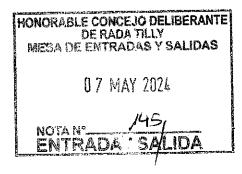
Encrucijada: Lugar o zona por la que cruzan dos o más calles o caminos.

OBJETIVOS

- Art. 3°.- El planeamiento urbano deberá procurar alcanzar los siguientes objetivos:
- a) Estimular el uso de la bicicleta mediante la creación y mejora de la infraestructura necesaria, atendiendo en especial el proyecto y la construcción de carriles o sendas para bicicletas que comuniquen integralmente las distintas zonas de la ciudad.
- b) Promover la preservación de la seguridad vial de los ciclistas mediante el desarrollo de la infraestructura adecuada y la difusión de programas educativos dirigidos a los ciclistas y a la población en general.
- c) Favorecer la intermodalidad entre bicicletas y el transporte público, tendiendo a la instalación de amarraduras, espacios de estacionamientos para bicicletas en áreas de esparcimientos.

REGLAS DE CIRCULACIÓN PARA LOS CICLISTAS

- Art. 4°.- Los ciclistas deberán cumplimentar las siguientes normas:
- a) Exhibición de documentos, en caso de ser requerida por parte de los inspectores municipales.
- b) En el caso de existir carril o senda para bicicletas, circular obligatoriamente por ellos sin abandonarlos, salvo obstrucción insalvable, debiendo retomarlo tan pronto como sea posible.
 - c) Circular por la derecha.



d) No circular detrás de camiones o vehículos que impidan su visibilidad.

e) Parar ante los avisos de PARE.

f) Someterse a las pruebas reglamentariamente establecidas para la detección de posibles excesos o intoxicaciones por alcohol, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas. Igualmente queda obligado a someterse a las mismas, cualquier persona que en la vía pública se hallare implicada en algún accidente o conflicto derivado o producido durante la circulación (que involucre a ciclista/s).

Art. 5°.- En las bicicletas construidas para una sola persona queda prohibido el transporte de menores de hasta seis años de edad, hasta tanto el Municipio no construya carriles o sendas reservadas para uso exclusivo de bicicletas y/o ciclovías en el ejido urbano. Cuando la infraestructura de la ciudad cuente con alguna de las dos alternativas arriba detalladas el transporte de personas menores a seis años deberá realizarse exclusivamente por estos carriles específicos; el conductor deberá ser mayor de edad y contar con un asiento apropiado, independiente del destinado para el conductor.

SEGURIDAD PARA CICLISTAS

- Art. 6°.- Los ciclistas tendrán en cuenta para su protección las siguientes recomendaciones:
- a) Circular a una distancia cercana a la línea de vehículos estacionados, que permita, en caso de que algún conductor abra la puerta del automóvil, realizar maniobras sin que estas sean bruscas y pongan en riesgo su físico o dificulten el normal desenvolvimiento del tránsito en la calzada.
- b) Utilizar el casco de protección. Como parte de estas recomendaciones, se realizarán campañas de educación destinadas a concientizar sobre la importancia del uso del casco para la protección del ciclista.
- c) Utilizar vestimenta que refuerce su visibilidad en horas nocturnas y en situaciones de escasa visibilidad.
- d) Observar siempre el tránsito que viene detrás y hacer señales antes de dejar la vía o cambiar de dirección.
- e) Antes de iniciar la marcha, revisar y verificar que se encuentren en perfectas condiciones técnicas de funcionamiento, especialmente los frenos y la presión de las cubiertas.
 - f) Reacondicionar las bicicletas usadas según las exigencias de esta Ordenanza.

PROHIBICIONES

Art. 7°.- Los ciclistas tienen prohibido:

- a) Transportar otras personas en una bicicleta, con la excepciones fijadas en esta Ordenanza.
 - b) Circular tomados o colgados de otro vehículo.



- c) Circular en estado de intoxicación alcohólica o habiendo tomado estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.
- d) Cruzar con luz roja en los semáforos situados de frente, y/o sin respetar las señales de pare.
- e) Circular en paralelo. Si circularan más de un rodado deberán hacerlo uno detrás de otro.
 - f) Circular en contramano o por la mano contraria.
 - g) Circular con auriculares en funcionamiento.
- h) Efectuar carreras en las calles, parques o paseos, salvo expresa autorización para cada caso de las autoridades municipales competentes.
 - i) Circular fuera de la ciclovía, cuando estas se construyan.

REGLAS DE CIRCULACIÓN PARA LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EN RELACIÓN CON LA CIRCULACIÓN DE BICICLETAS:

- Art. 8°.- Los conductores de automotores deberán respetar prioridad de paso a las bicicletas en los siguientes casos:
 - a) Al girar a la derecha o a la izquierda para entrar en otra vía.
 - b) Al transitar o cruzar un arcén por el que estén circulando bicicletas.
- c) Al producirse el cambio de la señal de semáforo y encontrarse atravesando la encrucijada una bicicleta, los vehículos aún con luz verde, no deben iniciar la marcha hasta tanto la encrucijada se encuentre despejada.
- d) El adelantamiento de los vehículos automotores a las bicicletas, debe realizarse por la izquierda, con una separación lateral del ciclista no menor a un metro y medio, y sin tocar bocina.
- Art. 9°.- Los conductores de automotores tienen prohibido iniciar o continuar la marcha o una maniobra, colocando a algún ciclista en situación de riesgo o forzándolo a modificar bruscamente su trayectoria. De igual modo, cuando deban ceder el paso a un ciclista no deberán iniciar o continuar su marcha o su maniobra hasta asegurarse que con ella no fuerzan al ciclista a modificar bruscamente su trayectoria o lo colocan en una situación de riesgo.
- Art. 10°.- Los conductores de automotores deben anunciar a los ciclistas su trayectoria con suficiente antelación; especialmente mediante la reducción paulatina de la velocidad cuando efectivamente va a cederse el paso al ciclista.
- Art. 11°.- Los conductores de bicicletas tienen la prioridad de paso respecto de los automotores, en defecto de señalización indicativa de prioridad de paso para éstos.

PROGRAMAS EDUCATIVOS

Art. 12°.- Los programas educativos serán elaborados e implementados por el Departamento Ejecutivo Municipal y tenderán a:



- a) Procurar la participación de los fabricantes y vendedores de bicicletas en programas y actividades vinculados con el tema seguridad vial.
- b) La inclusión de la normativa relacionada con la circulación de las bicicletas en el programa que desarrollan las escuelas, colegios y universidades y/o escuelas o programas de educación vial.
- c) Difundir las ventajas e importancia de implementar carriles y sendas, urbanos e interurbanos de uso exclusivo para ciclistas o sugerir a los ciclistas que se trasladen por calles con menor flujo vehicular; a través de medios de comunicación, compañías de seguros u otras entidades que el Departamento Ejecutivo Municipal crea conveniente.
- d) La presente Ordenanza será debidamente publicitada por la Municipalidad por medio de programas de educación vial. Asimismo los vendedores de bicicletas entregarán copia de la presente Ordenanza, a todo adquirente a los fines de que los mismos conozcan sus derechos y obligaciones.
- Art. 13°.- Los programas educativos serán difundidos a través de personas que previamente reciban capacitación específica sobre este proyecto. El Departamento Ejecutivo Municipal realizará un video como material de apoyo para la difusión de esta Ordenanza y será distribuido gratuitamente en los establecimientos educativos primarios y secundarios junto con la copia de la presente Ordenanza.

EQUIPAMIENTO DE LAS BICICLETAS QUE CIRCULEN POR LA VÍA PÚBLICA

- Art. 14°.- Las bicicletas que circulen por la vía pública deberán estar equipadas con elementos retrorreflectivos en pedales, ruedas y fijos al cuadro, uno delantero blanco y otro trasero rojo, para facilitar su detección durante la noche.
- Art. 15°.- En caso de poseer la bicicleta un canasto adaptado para el traslado de mercaderías en ningún caso deberá dificultar la visual ni el movimiento del conductor. El porta canasto deberá ser soportado por el cuadro del vehículo y no por el manubrio. Si transportara bultos con peso o dimensiones excesivas deberá hacerlo empujando manualmente, caminando a su lado y no montado en la bicicleta.
- Art. 16°.- Las bicicletas nuevas deberán salir, de fábrica o del lugar en el que se comercializa, obligatoriamente con adecuado sistema de frenos y elementos retrorreflectores delantero y trasero en el cuadro, en pedales y ruedas. En lo sucesivo deberán contar para circular, especialmente en las calles con importante flujo vehicular, con los accesorios que se determinan a continuación, muchos de ellos establecidos en la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449:
 - "Timbre, corneta o bocina.
- " Destelladores con baterías o pilas. Por vía reglamentaria el Departamento Ejecutivo Municipal establecerá el tiempo de implementación de los mismos.
 - " Espejo retrovisor.
- Art. 17°.- Los comercios dedicados a la venta de bicicletas deberán cumplir, respecto de la mercadería nueva o usada que comercialicen, con las prescripciones establecidas en la presente.



Art. 18°.- Para cualquier análisis, duda o interpretación que no se encuentren expresamente contempladas en la presente Ordenanza, regirán supletoriamente las disposiciones de la Ordenanza de Tránsito y la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449.

Art. 19°.- De Forma

MABEL/CRIS NAMOREJON CONCEJAL Honorable Concejo Deliberante Rada Tilly - Chubut

/CONCEJAL Honorabe Concejo Deliberante Reda Titly - Chubut



VISTO

La Ordenanza Municipal 2473/19 y;

DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS 0 7 MAY 2024 NOTA N° 444. ENTRADA SAUDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONSIDERANDO

- Que la conciencia ciudadana actual ha puesto en valor la compañía de los animales domésticos, los que para un número elevado de personas forman parte de su grupo familiar.
- Que resulta indiscutible la utilidad y los beneficios de los canes en tratamientos terapéuticos, como asistencia.
- Que la idiosincrasia de nuestra ciudad ha permitido la convivencia respetuosa de sus vecinos y sus canes, quienes resultan también merecedoras del disfrute de la costa, el mar y el cerro bajo las condiciones que se establezcan.
- Que el art. 5° de la ordenanza 2473/19 establece la prohibición absoluta del acceso de los canes a la zona de la playa.
- Que es función de este cuerpo legislar para la convivencia armoniosa de los habitantes de la Villa, lo que implica regular de modo coherente las necesidades de todos los vecinos, resultando acorde a esos fines establecer un sector o zona en el que las mascotas puedan acceder a la zona de la playa, siempre respetando las medidas de seguridad y sanitarias establecidas.
- Que hace un tiempo, ya se puede observar que los vecinos de nuestra ciudad, han adoptado como uso y costumbre a esta zona de playa para bajar con sus mascotas, y seria importante y necesario darle un marco de formalidad

POR ELLO

EL BLOQUE DEL PARTIDO VECINAL DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1: Sustituir el art. 5 de la ordenanza Nro. 2473/19 por el siguiente texto:

"Art. 5°: Autorizar la presencia y paseo de canes en zona de playa, desde la bajada 30 hacia el norte.

Los dueños de los canes deberán dar cumplimiento a las pautas higiénico-sanitarias y de seguridad establecidas en la presente Ordenanza"

Art. 2: Disponer a través del DEM la señalización necesaria para indicar lo dispuesto en esta norma

Art. 3°: De forma.

Rada Tilly

Ing. Guiterino Janeiro

Presidente Bloque

HCD Rada Tilly





PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La ley XII N°20, modificatoria del artículo 66 bis de la Ley provincial XII N°9.

CONSIDERANDO:

Que la modificación introducida mediante la ley XII N° 20 amplió la ficha limpia en la Provincia del Chubut, incluyendo el impedimento a acceder a cargos públicos a toda persona condenada por la comisión de un delito penal doloso de cualquiera tipo.

Que las modificaciones a la ley aprobadas en 2020 y 2022 establecieron que las personas condenadas por delitos de corrupción y por violencia de género no puedan ser candidatas a cargos partidarios ni electivos.

Que la Provincia del Chubut fue pionera a nivel nacional, ya que fue el primer distrito provincial en aprobar la ficha limpia para acceso a cargos políticos.

Que la inclusión de condenas de todos los delitos dolosos da un carácter responsable y serio a la participación política, generando transparencia y ayudando a evitar la desconfianza y el descreimiento

social para con la política, demostrando que una persona ingresará a cargo político para trabajar para la sociedad y no en busca de fueros.

POR ELLO:

EL BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO, PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1°) ADHIERASE en todos sus términos a la Ley Provincial XII N° 20, conocida como "Ficha Limpia" la cual modifica el Art. 66 bis de la Ley XII N°9.

Art. 2°) De Forma.

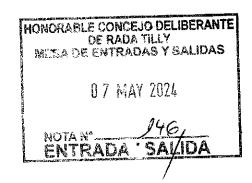
JOSHUA DUNAJ CONCEJAL Honorable Concejo Deliberante Rada Tilly - Chubut CONCE IN CONCE

MARIA CELINA TIEDEMANN
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Rada Titha Chubut

CAROLINA VIVIANA BARQUIN CONCEJAL Honorable Concejo Deliberante Rada Tilly - Chubut

MARIA GIMENA CUTINI CONCEJAL Honorable Concejo Deliberanto





PROYECTO DE EXPRESIÓN DE DESEOS

VISTO:

El dia 5 de mayo, dia internacional del celíaco, la Ley 26.588 modificada por la Ley 27.196, la Ley Provincial I nº 463, la Ordenanza 2117/12,

Y CONSIDERANDO:

Que por el Decreto 218/2023, se aprobó la reglamentación de la Ley de Celiaquía Nº 26.588, modificada por Ley Nº 27.196, que plantea la incorporación de la obligatoriedad de ofrecimiento de menús libres de gluten en diferentes instituciones y establecimientos.

Que desde el área de Desarrollo Social se creó el padrón de personas Celiacas, se realizan talleres de cocina, campañas de detección y diagnóstico temprano, más la atención de la nutricionista en el centro de salud Municipal asesorando a las familias desde el área social, sobre los derechos que existen.

Que desde el Área de Bromatología se brindan cursos de buenas prácticas de manipulación de alimentos, capacitaciones y monitoreo de productos sin TACC adecuados al correspondiente registro.

Que nuestra ciudad cuenta con un único establecimiento habilitado para la elaboración y venta de alimentos sin TACC in situ.

Que la implementación de la Ley 26.588 (modificada por Ley 27.196) permite ampliar mayor oferta de alimentos convirtiéndola en un derecho para todas las personas celíacas.

Que desde la ANMAT se amplió y actualizó el listado oficial de Alimentos libres de gluten que al momento de la sanción de la Ley 26.588 contaba con sólo 1.400 productos inscriptos, y actualmente cuenta con más de 23.000 productos.

Que el organismo elaboró y publicó una Guía de buenas prácticas de manufactura para establecimientos elaboradores de Alimentos Libres de Gluten (ALG).

Que la implementación de la Ley 26.588, modificada por Ley 27.196, permite convertir esta mayor oferta en un derecho para todas las personas celíacas.

POR ELLO EL BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE

EXPRESIÓN DE DESEOS

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que los locales, instituciones y establecimientos gastronómicos que no son exclusivos de la venta y/o consumo de productos libres de gluten, ofrezcan un opción sin Gluten, siempre y cuando estos alimentos se encuentren cerrados herméticamente, con el correspondiente registro que certifica su elaboración con todos los cuidados, dando cumplimiento a la ley 27.196.

Artículo 2°: De forma.-

Chubut

MARIA CELINA TIEDEMANN CONCEJAL Honorable Concejo Deliberanto Rada Titly - Chubut

MARIA GIMENA CUTINI CONCEJAL Henerable Conceio Deliberanto JOSHUA DUNAJ CONCEJAL Honorable Concejo Deliberante Rada Tilly - Chubut

SPINISTAN COMBA CONCEJAL Historialia Contra Deliberanie Rada Tiby - Chubut CAROLINA VIVIANA BARQUIN CONCEJAL Honorable Concejo Defiberante Rada Tilly - Chubut

0.7 MAY 2024

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MEJA DE ENTRADAS Y SALIDAS

NOTA NO 196 ENTRADE SALIDA



DESPACHO Nº 018/24

Rada Tilly, 07 de Mayo de 2024.-

DICTÁMEN ÚNICO COMISIÓN DE HACIENDA

Ref: Adquisición de vehículos.

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.

MARIA JIMENA VILLARREAL PRESIDENTE COMISION DE HACIENDA, PRESUPESTO Y CUENTAS



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Nota presentada por la Secretaria de Obras Públicas en fecha 22 de abril de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma expresa la necesidad de incorporar vehículos automotor a la flota dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, así como un equipo del tipo de rodillo vibratorio autopropulsado.

Que la Nota de referencia explícita de manera adecuada la necesidad de contar con dicho equipamiento a fin de garantizar la continuidad de las tareas a cargo de dicha Secretaria:

Que si bien la compra de dichos bienes debería realizarse bajo el mecanismo de Licitación Pública, dicho mecanismo reviste tiempos administrativos que hace imposible que los oferentes mantengan las ofertas ante el contexto inflacionario que afecta al País, dada la volatilidad de los precios de los bienes de que se trata, siendo prueba de ello la Licitación Pública 01/22, la que debió ser declarada desierta.

Que la suspensión de las Obras Públicas por parte del Estado Nacional ocasionó una mayor demanda de recursos a la Secretaría de Obras Públicas, tanto en lo atinente al personal como en equipamiento existente Que resulta esencial contar con el equipamiento solicitado, a fin de no afectar la continuidad de las obras en marcha y la regular prestación de los servicios que desde la Secretaria de que se trata se prestan a la comunidad Que en mérito a lo expuesto corresponde el dictado de los actos administrativos pertinentes para la concreción de la adquisición del equipamiento de que se trata.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

Art.1°) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la adquisición de dos camionetas doble cabina y un rodillo vibratorio autopropulsado a través del mecanismo de Concurso de Precios, aplicando con carácter de excepción la Ley II N° 76 y los montos de la reglamentación Ley I



Nº 11 y la Resolución Municipal Nro. 62/24 del 8 de febrero de 2024.
 La adquisición podrá realizarse bajo la modalidad de leasing.

- Art. 2º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la utilización de fondos de la Cuenta Corriente del Banco Chubut S.A. Nro. 2011-30-10, en caso de resultar necesario.
- Art. 3º) Las erogaciones a realizar por aplicación de la presente serán imputadas a la partida presupuestaria "Equipamiento D.E.M." del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones del Ejercicio 2024.
- Art. 4°) Culminado el procedimiento administrativo y concretadas las adquisiciones se remitirán los antecedentes al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 5°) De forma.

estable to the state of the state of



DESPACHO Nº 019/24 Rada Tilly, 07 de Mayo de 2024.-

DICTÁMEN ÚNICO COMISIÓN DE HACIENDA

Ref: Resolución Municipal Nº 201/24.

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza** que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.

MARIA JIMENA VILLARREAL PRESIDENTE COMISION DE HACIENDA, PRESUPESTO Y CUENTAS



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Resolución Municipal Nº 201/24 ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Norma del Visto se acepta la donación realizada por la Asociación Civil Proyecto Puente.

Que dicha donación consiste en 10 computadoras completas, 8 (ocho) destinadas a los Talleres Educativos realizados por la Secretaria de Desarrollo Social y 2 (dos) al Aula Virtual de la Biblioteca Municipal dependiente de la Secretaria de Cultura.

Que el artículo Nº 55 de la Ley XVI – Nº 46, establece que es atribución del Honorable Concejo Deliberante aceptar las donaciones que se hagan a favor de la Corporación Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

- Art.1°) Ratificar la Resolución Municipal Nº 201/24 a través de la cual se acepta la donación realizada por la Asociación Civil Proyecto Puente que consiste en el aporte de 10 computadoras completas.
- Art.2°) Tome conocimiento la Secretaria de Desarrollo Social, la Secretaria de Cultura y el Departamento de Patrimonio y Bienes Reales Municipales a fin de incorporar dichos bienes.
- Art.3°) Forma parte de la presente como Anexo I la Resolución Municipal Nº 201/24.
- Art.4°) De forma.



DESPACHO Nº 020/24

Rada Tilly, 07 de Mayo de 2024.-

DICTÁMEN ÚNICO COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

Ref: Boleta única de papel

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de estas Comisiones al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de Declaración que, por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.

JOSHUA DUNAJ CONCEJAL Honorable Concejo Deliberante Rada Tilly - Chubut PRESIDENTE

Comisión de Legislación Interpretación y Reglamento Honorable Concejo Deliberante Rada Tilly Chubut



PROYECTO DE DECLARACIÓN

VISTO:

La necesidad de mejorar el mecanismo de votación que hoy utilizamos y reforzando el sistema democrático; y

CONSIDERANDO:

Que la Boleta Única de Papel se utiliza hace tiempo en muchos países.

Que dicho mecanismo promueve una mayor transparencia a la hora del sufragio, ya que permite acabar con prácticas tales como el robo u ocultamiento de boletas en el cuarto oscuro, al ser el presidente de mesa el encargado de entregarlas a cada elector al momento de votar. En este sentido, y siendo el Estado el responsable de imprimir y distribuir las Boletas Únicas de Papel, se garantiza que todas las candidaturas estén disponibles para los votantes y que todos los partidos y frentes tengan un espacio equivalente, lo cual asegura un trato igualitario y equidad en la competencia.

Que el sistema de votación fomenta la eficacia económica, ya que la autoridad electoral imprime igual cantidad de Boletas Únicas de Papel, que número de electores, más un porcentaje mínimo adicional, reduciendo significativamente los costos que el proceso electoral supone para el erario público. Además, de la reducción de papel y mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

Que las Provincias de Santa Fe y Córdoba, representan un claro antecedente que permite constatar el éxito de la efectiva implementación de la Boleta Única de Papel, a la hora del sufragio, tanto para el Estado como para la ciudadanía en su conjunto.

Que el presente Proyecto busca establecer un nuevo mecanismo de votación que facilite y agilice el proceso, tanto para los electores como para las autoridades de mesa, garantizando una mayor transparencia al momento de escrutar las mesas de votación. Y a su vez, se procura dar respuesta a los reiterados cuestionamientos de la ciudadanía en torno el elevado costo del actual sistema de votación y al uso que se hace de los espacios públicos en épocas electorales.

Que dado que el Municipio de Rada Tilly no cuenta con Carta Orgánica y siempre ha adherido al régimen y fechas fijadas por el gobierno provincial, bajo lo establecido en su Código Electoral, es importante modificar dicha legislación provincial.

Que este Honorable Concejo Deliberante sancionó una Expresión de Deseos en el año 2022 invitando al Congreso Nacional a aprobar el proyecto referido al tema.



Que así también la Expresión de Deseos Nº 003/22 solicitó a la Legislatura Provincial el tratamiento a la Ley para su implementación en los procesos electorales de las autoridades Provinciales y Municipales de la Provincia del Chubut.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECLARACIÓN

- Art.1°) Declarar la necesidad de que se incorpore en la Legislación Electoral Provincial el uso del sistema de BOLETA UNICA DE PAPEL.
- Art.2°) Comunicar a la Legislatura del Chubut y a otros Municipios de la Provincia esta Declaración, con el fin de informar y conseguir el acompañamiento de los mismos.

Art 3°) De forma.